

DECRETO UNIVERSITARIO N° 271  
OSORNO, 22 ENE. 2020  
REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN A  
CONVENIO DE COLABORACIÓN

---

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos ha expedido el siguiente Decreto:



VISTOS:



1. LEY 19.238 del 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N°1 del 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S.259 del 02 de Octubre 2017, MINEDUC.

**DECRETO.**

1. APRUEBA Modificación a Convenio de colaboración científica, tecnológica y docente asistencial, con fecha 08 de Noviembre 2019, suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS Y el SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ**, para la continuidad al convenio original
2. Será parte integrante del presente Decreto, la modificación que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
  
**Arturo Castro Winkler**  
Contralor  
Universidad de Los Lagos

  
  
**OSCAR A. GARRIDO ALVAREZ**  
RECTOR

**DISTRIBUCIÓN**

- \*Rectoría
- \*Contraloría Interna
- \*Dirección Jurídica
- \*Vicerrectoría de Administración y Finanzas
- \*Dirección VcM Osorno
- \*Depto. Salud Puerto Montt
- \*Oficina de Partes

OGA/OBR/iko.-



RESOLUCIÓN EXENTA N° J/\_\_\_\_\_/

PUERTO MONTT, 20 DIC 2019

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:** La necesidad de aprobar la **"MODIFICACIÓN A CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DOCENTE ASISTENCIAL"**, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI Y LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, de fecha 08 de noviembre de 2019, mediante el cual las partes están de acuerdo y dejan expresa constancia en modificar la cláusula novena del Convenio de fecha 24 de septiembre de 2014, en el sentido de dejar establecido que los alumnos de las carreras de Kinesiología y Enfermería podrán hacer uso del campo clínico de todos los establecimientos de la red del Servicio de Salud del Reloncavi, para lo cual regirán los siguientes aranceles:

Carrera	Nivel Académico	Arancel Mensual	Hospital Asignado
Enfermería y Kinesiología	Clínico	2,5 UF	Hospital de Puerto Montt
	Internado	3,0 UF	
Enfermería y Kinesiología	Preclínico (observacional)	1,05 UF	Otros establecimientos de la Red
	Clínico	1,75 UF	
	Internado	2,1 UF	

Este expirará el 31 de diciembre de 2020, y se podrá extender por periodos iguales de un año y previa evaluación positiva del Hospital de Puerto Montt y los establecimientos de la red en los cuales hubiesen realizado rotación los alumnos de las Carreras de Enfermería y Kinesiología; exigencia que se mantendrá hasta que la Universidad consiga la acreditación de las carreras objeto de este Convenio, y en las demás condiciones que se detallan en el cuerpo del Convenio; **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto el DFL N° 1 de 2006 que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y otros cuerpos legales, el Decreto Supremo N° 140/2004, Decreto Afecto N° 07/2019, ambos del Ministerio de Salud y lo previsto en la Resolución N° 07 del 26 de marzo de 2019, publicada en el Diario Oficial del 29 de Marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

**RESOLUCION:**

- APRUÉBASE la Modificación a Convenio de Colaboración Científica, Tecnológica y Docente Asistencial**, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI y LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, suscrito con fecha 08 de Noviembre de 2019, el cual establece que los alumnos de las carreras de Kinesiología y Enfermería podrán hacer uso del campo clínico de todos los establecimientos de la red del Servicio de Salud del Reloncavi, para lo cual regirán los siguientes aranceles:

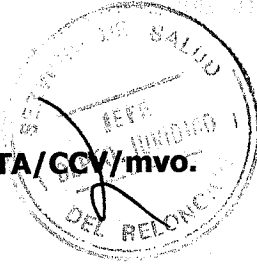
Carrera	Nivel Académico	Arancel Mensual	Hospital Asignado
Enfermería y Kinesiología	Clínico	2,5 UF	Hospital de Puerto Montt
	Internado	3,0 UF	
Enfermería y Kinesiología	Preclínico (observacional)	1,05 UF	Otros establecimientos de la Red
	Clínico	1,75 UF	
	Internado	2,1 UF	

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**DR. JORGE TAGLE ALEGRIA  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ**

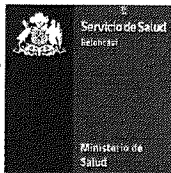
**DR. JTA/CCV/mvo.**



**N° 1285 - 17.12.2019**

**DISTRIBUCION:**

- Subdirección Gestión Asistencial Servicio Salud
  - Universidad de Los Lagos.
  - Subdirección de Recursos Humanos Servicio de Salud
  - Subdirección Administrativa Servicio de Salud
  - Unidad Docente Asistencial Servicio de Salud
  - Dirección Hospital Puerto Montt
  - Dirección Hospitales Llanquihue, Puerto Varas, Frecia, Maullín, Valdivia, Osorno, Coyhaique, Chilo, Valdivia, Puerto Montt
  - Dpto. Auditoría Servicio de Salud
  - Depto. Jurídico Servicio de Salud
  - Oficina de Partes Servicio de Salud
- ID DOC. 7711786**



Servicio de Salud del Reloncaví  
**DEPARTAMENTO JURÍDICO**

## **MODIFICACIÓN A CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ Y LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS.**

En Puerto Montt, a 08 días del mes de Noviembre del año 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ**, Rol Único Tributario N° 61.607.700-7, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su Director Don **Jorge Tagle Alegría**, cédula nacional de identidad N° 12.534.405-4 ambos domiciliados en la ciudad y comuna de Puerto Montt, calle Egaña N° 85, en adelante el "Servicio", por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, Rol Único Tributario N° 70.772.100-6 Corporación de Educación Superior del Estado de Chile, sin fines de lucro, representada por su Rector don **Oscar Garrido Álvarez**, cédula nacional de identidad N° 10.8612.197-2, ambos domiciliados en la ciudad de Osorno, calle Lord Cochrane 1046, en adelante "ULagos"; quienes han convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** Con fecha 24 de septiembre de 2014, las partes celebraron "Convenio de Colaboración Científica, Tecnológica y Docente Asistencial", aprobado por Resolución N° J/4312 de fecha 20 de octubre de 2014 del Servicio de Salud. En dicho convenio se permitió el uso de campo clínico por parte de la Universidad de Los Lagos en el Hospital de Maullín para los alumnos de la carrera de Enfermería y el Hospital de Llanquihue para los alumnos de la carrera de Kinesiología.

Con fecha 8 de junio de 2015, se firmó un addendum aprobado por la resolución N° 2501 del 9 de julio de 2015, para incorporar como campo clínico al Hospital Puerto Montt para las carreras de Enfermería y Kinesiología.

En conformidad con lo establecido en los mencionados instrumentos, en el presente año, los Hospitales de Maullín, Llanquihue y Puerto Montt hicieron la evaluación de las carreras de Enfermería y Kinesiología impartidas por ULAGOS, evaluándose positiva y satisfactoriamente el desempeño de los alumnos y docentes, según consta de documento de fecha 29 de julio de 2019 del Hospital de Llanquihue y documentos de evaluación emanados del Hospital de Puerto Montt y del Hospital de Maullín, todos los cuales forman parte del presente addendum.

Considerando todo lo antes expuesto se concluye dar continuidad al convenio, lo que se refrenda en el presente addendum.

**SEGUNDA:** Por el presente instrumento, las partes están de acuerdo y dejan expresa constancia que vienen en modificar la cláusula tercera del convenio de fecha 24 de septiembre de 2014, de acuerdo a lo solicitado y expuesto en el ORD 78-2019 de fecha 4 de octubre 2019 dirigido al Director de Servicio, en el sentido de dejar establecido que los alumnos de las carreras de Kinesiología y Enfermería podrán hacer uso del campo clínico de todos los establecimientos de la red del Servicio de Salud Del Reloncaví y para ello registrarán los siguientes aranceles:

Carrera	Nivel Académico	Arancel Mensual	Hospital Asignado
Enfermería y Kinesiología	Clínico	2,5 UF	Hospital de Puerto Montt
	Internado	3,0 UF	
Enfermería y Kinesiología	Preclínico (observacional)	1,05 UF	Otros establecimientos de la Red
	Clínico	1,75 UF	
	Internado	2,1 UF	

**TERCERA:** Las partes están de acuerdo y dejan expresa constancia que vienen en modificar la cláusula novena del convenio de fecha 24 de septiembre de 2014, en el sentido que éste expirará el 31 de diciembre de 2020 y se podrá extender por períodos iguales de un año, previa evaluación positiva del Hospital de Puerto Montt y los establecimientos de la red en los cuales hubiesen realizado rotación los alumnos de las Carreras de Enfermería y Kinesiología. Esta exigencia se mantendrá hasta que la Universidad consiga la acreditación de las carreras objeto de este convenio.

Sin embargo, se pondrá poner término al convenio en los siguientes casos: si la Universidad pierde la acreditación Institucional, por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio, por acuerdo de las partes, por evaluación negativa (ya sea a los alumnos o docentes de la Universidad, por temas de conductas éticas, o por condiciones académicas), si alguna de las partes expresa su disposición al respecto enviando carta certificada a la contraparte al menos con tres meses de anticipación.

**CUARTA:** Junto con la suscripción del presente instrumento y en conformidad a lo que dispone el punto 3 de la cláusula sexta del Convenio de fecha 24 de septiembre del año 2014, la Universidad de Los Lagos mantendrá vigente una póliza de seguro por un monto de 1000 U.F., tomada a nombre del Servicio de Salud del Reloncaví con vigencia hasta el 31 de marzo de 2021. Dicho documento debe consignar la siguiente glosa: **"Para garantizar responsabilidad derivada de la ejecución de convenio docente asistencial con el Servicio de Salud del Reloncaví"**. Esta garantía será renovable, por periodos iguales y sucesivos, mientras se mantenga vigente el convenio.

**QUINTA:** En todo aquello no modificado por el presente addendum, se mantiene íntegro lo estipulado por las partes en el convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento y sus modificaciones posteriores.

**SEXTA:** La personería de Don **Oscar Garrido Álvarez**, para representar a la **Universidad de Los Lagos** consta en el Decreto Supremo N° 496 del 13 de Septiembre de 2013 del Ministerio de Educación y sus facultades como representante legal se encuentran conferidos en el Art 10 de la ley N° 19238, explícito en el Art 3° del Estatuto Orgánico de la U de Los Lagos publicado el 5 de agosto de 1994 en el Diario Oficial de la República de Chile.

La personería de don **Jorge Tagle Alegría**, para representar al Servicio de Salud del Reloncaví, consta en Decreto Supremo Afecto número 7, de fecha 22 de enero de 2019, del Ministro de Salud; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio se firma en (4) ejemplares iguales, quedando dos en poder de cada parte.



*[Handwritten signature of Sr. Oscar Garrido Álvarez]*

**SR. OSCAR GARRIDO ALVAREZ**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**



*[Handwritten signature of Dr. Jorge Tagle Alegría]*

**DR. JORGE TAGLE ALEGRÍA**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ**



**Dr. JTA/CCV/SZR/mvo.**



**N° 34 18.11.2019.**